

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Perú (La Ley):

- **TC: sí puede contratarse temporalmente a trabajadores para labores propias del negocio.** ¿Podrá contratarse a un trabajador a plazo fijo por inicio de nueva actividad pese a que las labores correspondan al giro principal del empleador? ¿Cuál es el significado de “nueva actividad”? Esto acaba de decir el TC [STC Exp. N° 01225-2015-PA/TC]. El contrato temporal por inicio de nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial, teniendo como duración máxima tres años. Dentro de la noción de "nueva actividad" se encuentra, entre otras, el inicio de nuevas actividades o el incremento de las actividades ya existentes dentro de la misma empresa. Es por ello que la contratación temporal será válida en caso de que se contrate por esta modalidad a un trabajador para una actividad que corresponda al giro principal del negocio, pero que constituya una nueva actividad. Así lo ha precisado el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp. N° 01225-2015-PA/TC, publicada en su página web institucional el 03/08/2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de agravio constitucional interpuesto por una trabajadora de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), en el marco de un proceso constitucional de amparo. El caso es el siguiente: una trabajadora demandó a su empleadora a fin de que se deje sin efecto su despido y que, por consiguiente, se le reponga en su puesto de trabajo en el cargo de fedatario fiscalizador. Detalló que luego de ganar un concurso público suscribió un contrato de naturaleza temporal que se desnaturalizó debido a que realizó actividades permanentes. Alegó que su cese fue motivado por el hecho de encontrarse en estado de gestación y por haberse afiliado al Sindicato de Trabajadores Tributarios y Aduaneros. En primera instancia se declaró improcedente la demanda por no haberse acreditado la afectación de los derechos constitucionales de la demandante, decisión que fue confirmada por la apelada. Frente a ello, la trabajadora formuló un recurso de agravio constitucional. El TC examinó que el contrato que suscribió la trabajadora con su empleadora era de incremento de actividad, señalándose como causa objetiva del contrato que, al ser parte de los objetivos estratégicos de la institución para ese periodo reducir el incumplimiento tributario, resultaba necesario intensificar e incrementar las acciones de fiscalización a fin de cumplir con dicho objetivo, para cuyo propósito se requería contratar personal idóneo de manera temporal. Al respecto, el colegiado estimó que el contrato fue celebrado correctamente, precisando que esta modalidad permite contratar personal para realizar labores que pueden corresponder al giro principal del negocio, pero para atender un incremento temporal de estas. Por ello, tal situación por sí sola no supone necesariamente la desnaturalización de un contrato de trabajo sujeto a dicha modalidad.

Por otro lado, respecto a lo mencionado por la demandante de que se encontraba en estado de gestación y que se había afiliado al sindicato de la entidad, el TC refirió que el plazo del contrato vencía el 30 de noviembre de 2009, fecha en que se extinguió efectivamente el vínculo laboral. En ese sentido, el Colegiado concluyó que el cese se produjo por el vencimiento del contrato, lo cual es una causa válida para extinguir la relación laboral, más aún cuando no puede aseverarse indubitablemente que la trabajadora haya sido objeto de un despido discriminatorio por razón de su estado de gestación o de haber hecho efectivo su derecho de afiliarse a un sindicato. Al haberse constatado de que no existió vulneración del derecho al trabajo, el TC declaró infundada la demanda de amparo.

Estados Unidos (AP):

- **Juez ordena que niño hondureño sea reunido con su padre.** Un juez ordenó el lunes la liberación inmediata de un niño hondureño de 2 años que fue separado de su padre en la frontera sur de Estados Unidos hace más de cinco meses, y manifestó que la separación de padre e hijo era “la más cruel de las crueldades”. Se tiene previsto que el pequeño, identificado únicamente como D.J.C.V. en una audiencia realizada en una corte federal de la ciudad de Manhattan, sea liberado de la Oficina de Reubicación de Refugiados y entregado a su padre. “Hasta siento que el dolor ya se me está quitando”, dijo el padre tras la audiencia. “Me siento muy alegre y agradecido con el señor juez que tomó la decisión de entregarme al niño y con las personas que me están ayudando, los abogados y primeramente Dios”. El padre solo fue identificado como “Señor C” en los documentos entregados a la corte debido a que ha recibido amenazas por parte de miembros de pandillas de Honduras, dijeron sus abogados en el Centro de Derechos Constitucionales. El niño ha estado viviendo con una familia suplente en Nueva York, señaló el fiscal adjunto Brandon Waterman durante la audiencia. El padre, que llegó con el pequeño a la frontera sur de Estados Unidos el 30 de abril, pasó cinco meses en centros de detención en Texas, Nueva Jersey y Nueva York y fue puesto en libertad bajo fianza la semana pasada. Los niños inmigrantes fueron separados de sus padres en la frontera sur en los últimos meses bajo la política de “cero tolerancia” del gobierno del presidente Donald Trump. La práctica terminó en junio, pero cientos de menores continúan en centros de detención, albergues o bajo custodia temporal. Los funcionarios estadounidenses dijeron que más de 200 infantes no pueden ser reunidos con sus familiares o puestos en libertad. Padre e hijo huyeron de Honduras para escapar de amenazas de muerte de las pandillas como la MS-13 —también conocida como Mara Salvatrucha— la cual “secuestró y retuvo a punta de pistola al Señor C, amenazando su vida y la de su pequeño”, de acuerdo con la petición presentada por sus abogados el 4 de octubre. Otras pandillas hondureñas mataron a varios miembros de la familia del padre, agrega la solicitud. Los documentos entregados a la corte también indicaban que el hondureño no es el padre biológico del niño, pero que “es su padre legal y el único que el niño ha conocido”. La madre, que está en Honduras, firmó un documento en el que autorizó al hondureño salir del país con su hijo, señalaron los abogados. El juez Alvin Hellerstein preguntó sobre el bienestar del pequeño durante la audiencia y criticó al gobierno por separar al niño de su padre. “No entiendo el razonamiento o la humanidad de esto”, aseveró. Waterman dijo que el hondureño había sido deportado de Estados Unidos en dos ocasiones y que fue acusado de violencia doméstica hace ocho años durante un incidente que el fiscal cree sucedió en territorio estadounidense. Añadió que el proceso de reunificación implica varios pasos, como realizar una visita a domicilio, y que todos los requerimientos están diseñados para garantizar la seguridad y bienestar del menor. El juez dijo que el incidente de violencia doméstica fue considerado como un delito menor y que no era una cuestión suficiente para desestimar la solicitud. El padre pudo ver a su pequeño una vez la semana pasada tras haber sido puesto en libertad. “Me sentí muy alegre con él, lloré con él, la felicidad me rompió más el corazón que la valentía que uno tiene”, expresó. El hondureño dijo que planea vivir con su hijo en la casa de su hermana ubicada en el estado de Texas.
- **Juez desecha demanda de Stormy Daniels contra Trump.** Un juez federal desechó el lunes la demanda por difamación que interpuso la actriz porno Stormy Daniels en contra del presidente Donald Trump, con el argumento de que el mandatario hizo una “declaración hiperbólica” en contra de un adversario político cuando Trump hizo un comentario en Twitter sobre un retrato hablado difundido por el abogado de la actriz. Daniels, cuyo nombre real es Stephanie Clifford, demandó a Trump en abril después de que el mandatario se refirió como un “engaño” al retrato hablado de un hombre que, según ella, la amenazó en 2011 para mantenerla callada sobre su supuesta relación sexual con Trump. Trump tuiteó que el hombre “no existía” y que Daniels jugaba a la “prensa de noticias falsas para tontos”. Retuiteó una imagen lado a lado en la que compara al dibujo con una fotografía del esposo de Daniels. En su fallo del lunes, el juez federal S. James Otero, dijo que la declaración de Trump estaba protegida por las libertades de la Primera Enmienda. “Si esta corte fuera a evitar que el señor Trump participe en este tipo de ‘hipérbole retórica’ en contra de un adversario político, se socavaría de manera importante a la presidencia”, escribió el juez.

“Toda respuesta de un presidente a cualquier político o figura pública podría constituir un acto de difamación. Esto privaría al país del ‘discurso’ común del proceso político”. El abogado de Daniels, Michael Avenatti, prometió apelar la decisión y dijo que confiaba en que se revertiría. “Hay algo realmente rico en el hecho de que Trump dependa de la Primera Enmienda para justificar su difamación a una mujer”, dijo Avenatti. Sin embargo, el abogado del presidente se refirió de inmediato al fallo como una “victoria absoluta” de Trump. “Ningún tipo de comentario o giro por parte de Stormy Daniels o su abogado, el señor Avenatti, pueden caracterizar fielmente el fallo de hoy de otra forma que no sea una victoria absoluta para el presidente Trump y una derrota absoluta para Stormy Daniels”, dijo el abogado del mandatario, Charles Harder, en un comunicado.

España (La Vanguardia/20 Minutos):

- **El expresidente del TC no ve delito de rebelión en la causa del 1-O.** El expresidente del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Pascual Sala, ha opinado este martes que a su juicio no hay motivos para acusar a los dirigentes independentistas por el delito de rebelión ni de sedición. Sala ha señalado que le parece “imposible” que pueda considerarse delito de rebelión lo que se les imputa a los encarcelados y desplazados al extranjero, “tal vez desobediencia”, ha dicho. En una entrevista en RAC1, el magistrado ha considerado que “para mí es muy difícil por no decir imposible que exista un delito de rebelión, por no decir que me parece problemático que exista un delito de sedición”. Y en la línea con lo ya manifestado en otras ocasiones, ha señalado que “desde el punto de vista político, las cárceles no ayudan a resolver los problemas políticos”, por lo que “hay que evitar que la política acabe derivando en cuestiones judiciales”. Según Sala, en la actuación por la que se les juzga “puede haber desórdenes, desobediencia al Tribunal Constitucional, pero un levantamiento público y violento, creo que jurídicamente es difícil”, por no decir “imposible, que pueda existir”. Asimismo, “también es problemática la sedición”. En todo caso, Sala ha defendido la independencia judicial porque “las decisiones de los jueces adoptan desde la independencia del poder judicial”, de manera que “se tienen que respetar” aunque “se pueden adoptar posiciones diferentes”, ha opinado.
- **El Tribunal Supremo reconoce el derecho de los herederos a reclamar indemnizaciones en el ámbito laboral.** El Tribunal Supremo ha concedido a los herederos de un extrabajador de la empresa Uralita que murió de un cáncer provocado por el amianto la indemnización por daños y perjuicios que correspondía a su viuda, pese a que la mujer ya ha fallecido. Según informó el bufete de abogados Colectivo Ronda, que ha representado a los familiares en esta sentencia, la sentencia del Supremo es pionera, dado que por primera vez reconoce el derecho de los herederos a beneficiarse de indemnizaciones económicas en el ámbito laboral. En su sentencia, el Tribunal Supremo ha estimado el recurso de los herederos y les ha dado la razón, anulando el fallo anterior del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), que les denegó la indemnización porque la viuda del trabajador, que fue la que inició el litigio, ya había fallecido. El Supremo mantiene que esta prestación económica, al ser por motivos laborales, se encuentra dentro del "caudal hereditario" y por lo tanto pueden seguir beneficiándose los familiares de ella a pesar del fallecimiento de la viuda. Precedente Durante años, la viuda del trabajador de la empresa Uralita, de Cerdanyola del Vallès (Barcelona), recibió una indemnización por la muerte de su marido por cáncer bronquial de pulmón en el año 1973. En 2011 la mujer reclamó la revisión de su pensión al asegurar que la causa de la muerte de su marido, más allá del consumo habitual de tabaco, era de origen laboral, ya que en la empresa trabajaban con el material tóxico amianto. El TSJC dictaminó que la causa del fallecimiento estaba ligada con la inhalación de fibras de amianto y que, por lo tanto, la indemnización debía subir un 50%, ascendiendo hasta los 125.576 euros. En un principio, al haber fallecido la beneficiaria, la empresa se negó a pagar la cantidad a sus familiares (hijo y nieta) al considerar que este pago formaba parte de los "derechos personalísimos", que son intransferibles. El TSJC falló a favor de la empresa. Sin embargo, el Supremo ha terminado otorgando la indemnización a los familiares y ha marcado un precedente para futuros casos.

India (EFE):

- **Cadena perpetua para gurú indio que se atrincheró durante semanas en ashram.** Un tribunal indio sentenció hoy a cadena perpetua al gurú Sant Rampal por la muerte de cuatro mujeres y un bebé que fallecieron cuando miles de seguidores del santón se atrincheraron en 2014 en un ashram o centro espiritual para tratar de impedir que las fuerzas de seguridad lo detuvieran por desacato. Rampal fue condenado "a cadena perpetua hasta su muerte biológica", indicó a Efe el fiscal del caso, Rajiv Sandana, quien precisó que las cinco víctimas fallecieron durante el atrincheramiento de hace cuatro años en el

centro de meditación Satlok de Hisar, en el estado septentrional indio de Haryana. Otros trece seguidores del gurú que se atrincheraron en el centro espiritual para impedir la entrada de las fuerzas de seguridad también fueron condenados a cadena perpetua, añadió el fiscal. En 2014, el santón se atrincheró con miles de sus seguidores en una especie de fortín de 50 hectáreas rodeado de un muro, donde se registraron serios incidentes entre los devotos y la Policía que trataba de llevarlo ante la justicia por desacato. Durante los enfrentamientos, cerca de 300 personas resultaron heridas y, después de que las fuerzas de seguridad lograran acceder al áshram, se encontraron los cadáveres de cuatro mujeres y un bebé, que presuntamente murieron por asfixia tras ser encerrados en una habitación. Un juez del tribunal de Hisar se trasladó hoy hasta la cárcel en la que permanece Rampal desde que fue arrestado en noviembre de 2014 y dictó la cadena perpetua para él y el resto de los acusados por el delito de asesinato, confirmó a Efe el superintendente del órgano judicial, Shiv Kumar Attri. El pasado jueves el tribunal ya había declarado culpable al gurú, si bien el órgano judicial se reservó hasta hoy la sentencia.

Japón (International Press):

- **Japonesa acusada de matar a su bebé con medicamento para la hipertensión se declara inocente.** Sachika Tabata, una mujer de 24 años, es acusada de haber asesinado a su hija de dos meses en diciembre de 2016. Tabata, según la acusación, vertió diversos medicamentos en la leche de la niña, entre ellos para la presión arterial. En la primera sesión del juicio que se le sigue en el Tribunal de Distrito de Tokio, la mujer se declaró inocente, informó Japan Today. Tabata, que residía en Tokio, fue arrestada en julio de 2017. La mujer niega haber echado medicinas en la leche de su hija. Una autopsia detectó en el organismo de la bebé rastros de medicamentos que fueron encontradas en la casa de Tabata. Tabata vivía con su madre discapacitada, que tomaba medicamentos contra la hipertensión y la diabetes. De acuerdo con los fiscales, el padre de la víctima era cliente del club nocturno donde Tabata trabajaba. El hombre y la mujer perdieron contacto y la madre nunca quiso tener a la niña, dijeron. Sin embargo, el abogado de la mujer aseveró que no existen pruebas directas que demuestren que ella puso medicamentos en la leche de la bebé y que no tenía motivos para matarla. La defensa recordó que la madre vacunó a su hija contra la gripe el día en que supuestamente cometió el crimen.

De nuestros archivos:

**28 de abril de 2014
Argentina (Télam)**

- **Tribunal detuvo alegatos para descolgar un crucifijo.** Los jueces del Tribunal Oral Federal de Jujuy ordenaron, en medio del juicio por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura en esa provincia, descolgar el crucifijo que estaba a sus espaldas. Cuando los abogados querellantes del Comité para la defensa de la salud, la ética profesional y los derechos humanos (Codesedh), Liliana Molinari y Martín Patiño, habían comenzado con su alegato, el Tribunal pasó a un cuarto intermedio en el que los jueces Fátima Ruiz López, Daniel Morín y Federico Díaz, ordenaron descolgar el crucifijo que estaba a sus espaldas. La decisión, que fue adoptada por pedido de las víctimas, reflató un tema que había planteado el entonces abogado querellante Juan Manuel Sivila, durante su alegato final en el primer juicio por delitos de lesa humanidad en Jujuy, en 2013. "Tan insidiosamente el terror habita todas nuestras prácticas cotidianas, que inclusive aquí hemos llevado adelante todas estas audiencias bajo el signo de la tortura, me refiero a la imagen de esa persona torturada, allí arriba del estrado", dijo Sivila en aquel momento, refiriéndose a la cruz que pendía sobre el Jurado. Sivila, actual fiscal ad hoc de Salta, dijo a Infojus Noticias, que "en aquellos alegatos planteé que uno de los grandes déficits de los juicios en Jujuy era que no estaba completo el espectro de responsables. Faltaba el Obispo de Jujuy, (José Miguel) Medina, que era uno de los referentes importantes dentro de la corriente del integrismo católico, aquella fracción que había sido complaciente y cómplice de la dictadura militar". "Lo grave eran, además, los efectos simbólicos que le atribuían varias víctimas a esa imagen como símbolo de tortura en un lugar donde se estaban juzgando torturas", concluyó. El Obispo José Miguel Medina, quien murió en la impunidad promediando la década del `80, cuando se desempeñaba como Vicario Castrense, "fue visto en todos los centros clandestinos del circuito represivo provincial, en el penal de Gorriti, En el Buen Pastor, en el de Guerrero", explicó Pablo Pelazzo, el fiscal ad hoc de delitos de lesa humanidad en Jujuy. En el juicio se realiza actualmente en Jujuy, las querellas del Codesdh, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de víctimas particulares pidieron prisión de por vida para Carlos y Ricardo Ortiz, Marcelo Gutiérrez, Herminio Zárate, Antonio Vargas y César Darío Díaz. Todos están acusados de haber cometido

privación ilegítima de la libertad, tortura, homicidios y abusos sexuales. El próximo 9 de mayo será el turno del Ministerio Público Fiscal y las defensas para alegar. (Télam).



Lo quitaron durante los alegatos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*